

## TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

ACTA NÚMERO 60 DE SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA DE MANERA VIRTUAL EN MATERIA ELECTORAL CON FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Magistrado Presidente: Buenas tardes, siendo las trece horas del día uno de octubre del año dos mil veintiuno, damos inicio a la Sesión Pública de resolución, convocada para el día de hoy de manera no presencial, bajo el formato de videoconferencia, lo anterior, atendiendo las medidas sanitarias preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal, mediante los Acuerdos Generales de fecha veinte de marzo y dieciséis de abril ambos del año dos mil veinte, relativos a la declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria-epidemiológica existente en el estado de Sonora, para prevenir la trasmisión del covid-Por lo cual solicito al Secretario General, constate la existencia de quorum legal.-----Secretario General: Con su autorización Magistrado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Estatal Electoral y en virtud de que se trata de una sesión vía videoconferencia, procedo a tomar lista, nombrando a cada uno de integrantes del Pleno y agradeciéndoles que en el momento que escuchen su nombre, me indiquen que están conectados a esta sesión.-----Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo: Presente y conectada a la sesión.-----Magistrado Vladimir Gómez Anduro: Presente y conectado a la Magistrado Presidente Leopoldo González Allard: Presente y

9

Secretario General: Magistrado Presidente, le informo que se encuentran presentes y enlazados a través de videoconferencia la

conectado a la sesión.-----

EXPEDIENTE	PROMOVIDO	AUTORIDAD RESPONSABLE
JDC-TP-136/2021	CIUDADANO ISIDRO SOTO	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Magistrado Presidente: Gracias Secretario. Ahora bien, de conformidad con el artículo 7, fracción II del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, le instruyo para que dé cuenta con el proyecto de resolución identificado bajo número de expediente JDC-TP-136/2021, mismo que somete a consideración y aprobación de este

Pleno, la Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo.-----



Declarar infundados los agravios expuestos porque a consideración de la ponente, el Consejo General responsable no cambió los criterios de asignación de sexo en las regidurías étnicas del Ayuntamiento de Plutarco Elías Calles, dado que a la fecha del comunicado de la decisión del Consejo Supremo de los Tohono O'otham respecto de la regiduría étnica de Plutarco Elías Calles, el Instituto electoral local aún no definía ni notificaba a la comunidad étnica cuáles serían los criterios a seguir para efectos del cumplimiento de la paridad de género que se había ordenado en la sentencia dictada en el expediente JDC-TP-106/2021 y acumulados.---Por otra parte, se considera que el Acuerdo CG306/2021 no contravino los principios de máxima publicidad, seguridad y certeza jurídica, porque si bien es cierto que la mecánica ordinaria para designar las regidurías étnicas conforme a la ley electoral local comienza a principios del año en que se celebrarán los comicios e, idealmente, debe concluir antes de la celebración de la jornada electoral; no fue el caso en este año, dado que ese procedimiento fue revocado y repuesto en la citada sentencia del expediente JDC-TP-106/2021 y acumulados, que ya ha adquirido firmeza procesal.----Asimismo, a la fecha de esta sesión, la integración del Ayuntamiento de Plutarco Elías Calles quedó firme a través de diversos Acuerdos

sentencias, donde se decidió y discutió lo referente a las regidurías designadas por el principio de representación proporcional; mientras que las regidurías étnicas de ese Ayuntamiento aún estaban sujetas al desarrollo del procedimiento de designación respectivo.-----Por ende, la responsable no podía pasar por alto el análisis de la integración actual del Ayuntamiento referido para la definición del criterio de género sobre la regiduría étnica, lo que obedece a una obligación de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la conformación final de los ayuntamientos, que se trata de una directriz preexistente en nuestro sistema democrático.----Finalmente, tampoco se transgrede el principio de máxima publicidad en materia electoral, porque con independencia de si a la fecha de la demanda se publicó o no el Acuerdo impugnado en los medios conducentes, no se advierte un perjuicio al actor pues estuvo en condiciones de presentar en tiempo su escrito de impugnación, además de que, en todo caso, en el propio acuerdo se instruyó hacerle del conocimiento a la comunidad étnica los criterios de paridad adoptados en el mismo.-----Por ende, se propone confirmar en lo que fue materia de impugnación, el acto reclamado.-----Es la cuenta magistrado presidente, magistrados.----Magistrado Presidente: Gracias Secretario, se pone a consideración el proyecto de cuenta, Magistrados.-----Magistrado Vladimir Gómez Anduro: Gracias Presidente, no tengo comentarios.----Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo: Gracias Presidente, es mi propuesta.----Magistrado Presidente: De mi parte tampoco existe comentarios. Por lo que, solicito al Secretario General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----Secretario General: Con su venia Presidente, conforme a la fracción V del artículo 17 del reglamento interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal.-----



Magistrado Vladimir Gómez Anduro: A favor.------



 Magistrado Presidente Leopoldo González Allard: A favor.------Secretario General: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente JDC-TP-136/2021, es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.-----Magistrado Presidente: Gracias. En consecuencia, en el expediente JDC-TP-136/2021, se resuelve:-----PRIMERO. Por lo razonado en el Considerativo SEXTO, se declaran infundados los agravios hechos valer por Isidro Soto; en consecuencia.----SEGUNDO. En términos del Considerativo SÉPTIMO, se confirma el Acuerdo 306/2021, dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en lo que fue materia de impugnación, esto es, respecto de la asignación del género de las regidurías étnicas propietaria y suplente correspondientes Ayuntamiento del municipio de Plutarco Elías Calles, en observancia al principio de paridad, como parte de las acciones dictadas en cumplimiento de la sentencia pronunciada en el diverso expediente JDC-TP-106/2021 y acumulados.-----TERCERO. En los términos precisados en el Considerativo SÉPTIMO, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal, el resumen oficial de la presente sentencia, así como los puntos resolutivos; así mismo, se ordena al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que realice las diligencias de difusión ordenadas en dicho apartado, en coordinación con la autoridad municipal correspondiente.----Notifíquese.-----Magistrado Presidente: Solicito al Secretario General informe si existe otro asunto pendiente por desahogar en el orden del día.----Secretario General: Magistrado Presidente, le informo que ha sido agotado el asunto listado para el día de hoy, por lo que no existen asuntos pendientes por desahogar.-----Magistrado Presidente: Gracias Secretario, no quisiera concluir la sesión del día de hoy, sin hacer un reconocimiento a mi compañera

Sonora, siempre con un profesionalismo y entrega en verda

Carmen Patricia Salazar Campillo, por estos nueve años que se

desempeñó como Magistrada de este Tribunal Estatal Electoral de

admirables, y quisiera también aprovechar para desearle el mejor de los éxitos en los proyectos personales y profesionales que tenga en mente, la conocemos todos, sabemos que es una persona pues no muy quieta que digamos, seguramente ya tendrá planeado que hacer y seguramente tendrá mucho éxito como lo tuvo en esta gestión como Magistrada, si alguno más de ustedes compañeros quisiera expresar algunas palabras adelante.----Magistrado Vladimir Gómez Anduro: Claro que si Presidente, también me sumó, pues, a la felicitación de la Magistrada por estos nueve años de ejercicio como magistrada desde este Tribunal, me tocó conocerla, ya en los últimos dos años que tengo aquí yo, ha sido una experiencia muy grata, hemos intercambiado ideas proyectos y también muy buenos momentos, como dice el compañero Magistrado Presidente, seguramente vendrán cosas muy buenas para para usted compañera magistrada y pues el mayor de los éxitos en todo, en todo lo que venga, fue la verdad un placer acompañarla en este pleno.-----Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo: Muchas gracias compañeros, que sorpresa escuchar sus palabras de felicitación y agradecimiento y de los mejores reconocimientos e inmerecidos, estoy muy contenta, muy satisfecha por el deber cumplido, realmente es un honor integrar este Órgano Jurisdiccional a lo largo de nueve años, integrar incluso seis plenos diferentes, con todos mis compañeros y compañeras que siempre se ha privilegiado el diálogo y el compañerismo, pero sobre todo el profesionalismo de todo el personal y estoy muy contenta y agradecida por su acompañamiento a lo largo de este tiempo que hemos convivido aquí y hemos coincidido en algunos proyectos, y disentido en otros pero con todo respeto y con nuestro criterio jurídico muy válido, muchas gracias por su calidez, compañerismo y si soy algo inquieta, esperemos pronto seguirnos saludando desde otra trinchera, les envío un fuerte abrazo y gracias por sus palabras amigos compañeros magistrados.-----Magistrado Presidente: Muy bien, al haberse agotado el análisis y

resolución de la agenda sujeta a consideración de esta sesión pública

se da por concluida siendo las trece horas con trece minutos del día uno de octubre de dos mil veintiuno.-----

LEOPOLDO GONZALEZ ALLARD MAGISTRADO PRESIDENTE

VLADIMIR GÓMEZ ANDURO MAGISTRADO CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO

MAGISTRADA

HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ SECRETARIO GENERAL